

**ACTA Nº 38 DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO
COLECTIVO CRTVE CELEBRADA EN FECHA 21 NOVIEMBRE DE 2018**

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Miguel Ángel CURIÉSES GAITE (UGT)
Ramón MARTÍNEZ CORRAL (UGT)
Elvira LARREA HERNÁNDEZ (UGT)
María Teresa MARTÍN DEL CAZ (CCOO)
Teo ALTIERI HERRAIZ (CCOO)
Oscar NIETO CALLE (CCOO)
Josep MAYOL GIRBAU (SI)
José Miguel MARTÍNEZ MILLÁN (SI)
Marcos BETHENCOURT LEON (CGT)
Carlos SALGADO WERNER (CGT)
Francisco SÁNCHEZ PINILLOS (USO)
Ana SUEIRO ORTIZ DE CANTONAD (USO)

REPRESENTANTES DE LA DIRECCION

Paloma URGORRI PEDROSA (Directora RRHH y Organización)
Francisco CASTELLANOS FELIPE (Director Área Relaciones Laborales)
José María GARCÍA MEDIANO (Director Área Gestión Personal)
Francisco Javier HERNÁNDEZ RAMOS (Director Área Organización y Presupuesto)
María Paz DE LA FUENTE SALVADOR (Subdirectora Compensación y del Gestión Talento)
Jesús YÉCORA CABALLERO (Gestión Derechos. Asesoría jurídica)

SECRETARIA DE ACTAS

M^a Del Carmen FERNANDEZ RUEDA (Jefa Unidad Relaciones Colectivas)

En Madrid, 21 de noviembre de 2018, siendo las 09:30 horas se reúnen en la sala de juntas D/106 del Edificio Corporación en Prado del Rey (Madrid), las personas relacionadas anteriormente, en calidad de Representantes de los trabajadores, Representantes de la Dirección, para tratar los siguientes asuntos:

CUESTIÓN PREVIA

Aplicación medidas para el personal con jornadas de rodaje.

Los Representantes de los trabajadores plantean a la Dirección su disconformidad sobre cómo se están gestionando las libranzas y vacaciones del personal que ha realizado jornadas de rodaje y que ya ha cumplido la con la jornada anual. En este sentido plantean que no están de acuerdo con las siguientes medidas:

- Se está retrasando el periodo de disfrute de las vacaciones de 2018 hasta abril de 2019
- Se está contratando a personal freelance para cubrir a éstos trabajadores que resulta mucho más caro, en lugar de hacer contrataciones laborales.
- No se les ha dado la opción de librar el 50% de las jornadas y cobrar el otro 50%
- Se da prioridad al personal que ha realizado jornada de rodaje a la hora de conceder los permisos por asuntos particulares o vacaciones, en detrimento del personal que no ha realizado tales jornadas.
- Cuando el personal no puede disfrutar las vacaciones en periodo preferente hay que darles un día más y no se está cumpliendo.
- Se está dejando de cubrir parte de la información
- Concluyen diciendo que, en su opinión se está vulnerando el Convenio Colectivo y no

se está contando con los Representantes de los trabajadores para solventar el asunto, cuestión que resulta del todo inconveniente al estarse negociando un nuevo Convenio.

La Dirección responde lo siguiente:

- El retraso en el periodo de disfrute de las vacaciones se está haciendo solamente en aquéllos casos en los que el personal prefiere hacerlo así y lo acuerda con la Dirección.
- La cobertura del personal que está librando se hace en momentos en los que se considera imprescindible y de la forma que se estima más adecuada a la situación.
- Por lo que se refiere al pago del exceso de jornada, el Estatuto de los trabajadores establece un máximo de 80 horas extraordinarias remuneradas al año, por tanto, no se puede sobrepasar ese límite y en muchos casos se está ya al límite.
- En cuanto a los permisos y vacaciones, es normal que en las áreas en las que hay personal con jornadas a librar, se vea afectado el resto del personal y en cada área se está tratando de ajustarlo lo mejor posible.
- El periodo preferente de disfrute de vacaciones es el verano, por tanto, no se está incumpliendo ningún precepto, pues el asunto no ha afectado al periodo estival
- Como conclusión, la Dirección añade que no se está vulnerando el Convenio Colectivo. Y que repasarán las medidas con las áreas para garantizar que siga siendo así.

Almacén de atrezzo

Los Representantes de los trabajadores solicitan que se realice cuanto antes la visita a los almacenes de atrezzo y se ponga en marcha un grupo de seguimiento de las medidas que se tomen con el contenido de dicho almacén, ambas medidas acordadas con el director general corporativo.

Se trata el asunto y se fija la visita para mañana jueves 22 de noviembre a las 10:00 horas.

ORDEN DEL DIA

Acuerdo sobre incremento adicional de la masa salarial.

Se firma el acuerdo relativo al incremento adicional de la masa salarial para su traslado a la Comisión de control del Plan de pensiones.

Subida salarial 2018

La Dirección explica que, dada la situación actual en la que la mayoría de las partes ya han realizado varias propuestas sin que se haya logrado el consenso, todos deben realizar un esfuerzo de acercamiento. En ese sentido, y analizando la última propuesta mayoritaria de UGT y SI, se puede llegar a la conclusión de que puede satisfacer a todos en más del 90% de sus términos, por ello invita a repasar y perfilar la misma para que pueda ser aprobada por todas o casi todas las fuerzas sindicales.

La Dirección deja claro que la propuesta dista mucho de su postura y de las distintas propuestas que ha ido presentando a lo largo de las distintas reuniones. No obstante, analizando los distintos puntos de la misma cree que todos estarían de acuerdo en subir porcentualmente el salario base, en subir el trienio –aunque la cantidad es superior a la última propuesta de la Dirección- y en subir los salarios base de los niveles más bajos con una cantidad lineal, siendo, por tanto, la antigüedad consolidada el principal escollo del acuerdo. Por ello propone rebajar la propuesta de subida de este concepto recogida en la propuesta de UGT y SI a un 0.5% y con lo no aplicado a este concepto subir porcentualmente el salario base de todo el personal.

Por último, la Dirección indica que se trata de una propuesta de concepto y que no se han hecho los cálculos, por tanto no se puede decir cómo repercutiría en el salario base.

2/3

Se hace una primera valoración de la propuesta por parte de la fuerzas sindicales pero solo se obtiene la opinión favorable de CCOO y CGT, manteniendo UGT, SI y USO en su posición anterior.

Se hace un receso.

Tras el receso, la Dirección incide en que dado que no se trata de una propuesta que esté en línea con su idea, prefiere que sea aprobada por todas o casi todas las fuerzas sindicales y solicita de nuevo su valoración.

UGT y SI expresan que ya han modificado sustancialmente su propuesta, que ésta es mayoritaria y que tienen que ser la Dirección la que indique si la acepta o no.

CCOO expresa que ellos también han cedido bastante en sus pretensiones y han presentado bastantes propuestas. Esta última formulada por la Dirección que modifica la propuesta mayoritaria, consideran que es asumible y están en posición de aceptarla.

CGT no están de acuerdo con la subida porcentual de la antigüedad consolidada pero la que propone la Dirección pueden estudiarla por tratarse de una subida muy pequeña. No obstante, lo deben someter a la aprobación de su afiliación, aunque si la posición mayoritaria no se mueve no modifica el porcentaje, no tiene sentido realizar la consulta.

Se decide aplazar la decisión hasta la próxima semana.

Consolidación de empleo y Tasa de reposición

Los representantes de los trabajadores solicitan la documentación en relación con la tasa de reposición y la consolidación. La Dirección indica que no disponen de pautas ni criterios y tampoco les han aclarado qué se va a tener en cuenta en la posible consolidación. Se dispone de un listado de puestos ocupados con contratación temporal superior a tres años.

En cuanto a tasa de reposición, hasta el momento ha sido imposible su aplicación porque había más entradas que salidas de personal. La Ley de PGE dice que no se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo de la tasa de reposición, las entradas que se produzcan por sentencia judicial de los indefinidos no fijos.

Los RLT dicen que hay sentencias del supremo que eliminan la diferencia entre indefinidos e indefinidos no fijos. La Dirección contesta que, sin embargo, la LPGE sí contempla la diferencia.

La Dirección añade que la consolidación de empleo se está negociando en el seno de SEPI, la Dirección general de función pública y Hacienda.

Los RLT consultarán con sus servicios jurídicos este asunto y piden que se trate en la próxima reunión.

No habiéndose tratado otros temas, se cierra la sesión, quedando las partes emplazadas para el próximo martes 27 de noviembre del corriente. Todo lo que se acredita por la presente acta que firma un representante de la Dirección y un Representante de cada una de las Secciones Sindicales con presencia en la Comisión Paritaria, lo que yo como secretaria certifico

EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION

LA REPRESENTACIÓN DE
LOS TRABAJADORES



LA SECRETARIA

3/3



C. C. O.



UGT

ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CORPORACIÓN RTVE

En orden a lo previsto en el artículo 18 Dos, párrafo quinto, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en cuanto a la posibilidad de un incremento adicional de la masa salarial para, entre otras medidas, la aportación a planes de pensiones, en las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en dicho precepto, los miembros de esta Comisión adoptan el siguiente,

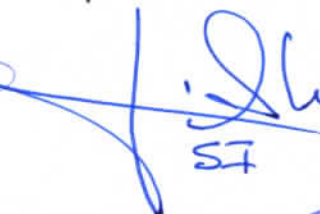
ACUERDO

1.- Que el incremento adicional de la masa salarial de 2018, que la Corporación RTVE, como promotora del Plan de Pensiones, tuviera que aportar al referido Plan, se aplicará en la proporción que corresponda al salario base de los partícipes que estén en situación de activos en CRTVE a fecha 1 de diciembre de 2018 y en proporción a los meses en que se haya estado de alta en el Plan de Pensiones durante el ejercicio de 2018, abonándose en un pago único en el mes de diciembre.

2.- Dicha aportación, de forma excepcional y por una sola vez, incluirá, igualmente, a los partícipes en suspenso en el Plan que, encontrándose actualmente en activo en RTVE, soliciten el alta en el mismo antes del próximo 1 de diciembre, retrotrayendo, en tal caso, los efectos al 1 de enero de 2018 en los mismos términos y condiciones expresados en el párrafo precedente. En ningún caso dicha retroactividad podrá alcanzar periodos anteriores a la fecha de alta en la Corporación RTVE.

3.- Esta opción, respecto de la situación de los partícipes en suspenso contemplada en el art. 10.A.2.c) del Reglamento del Plan, constituye una excepción a lo establecido en el artículo 10.B.b) del citado Reglamento y artículo 4.B.b) del Anexo II del mismo, por lo que se solicita de la Comisión de Control del Plan de Pensiones, sobre la base de lo previsto en el artículo 41 de su Reglamento, se articule lo necesario a fin de posibilitar de forma excepcional para este ejercicio 2018, que la aplicación de lo aquí acordado se pueda hacer extensiva a dicha concreta situación de partícipes en suspenso en los términos anteriormente expresados.


CCOO


ST

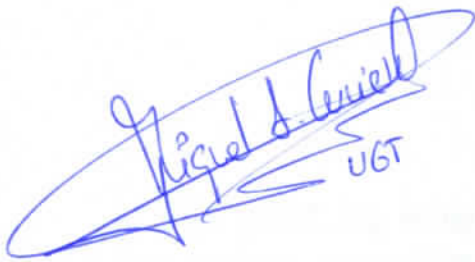

UGT

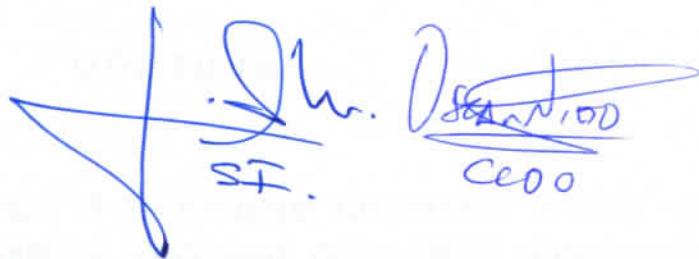
CRTVE



4.- El presente Acuerdo, a su vez, constituye la base sobre la que se sustentará, en su caso, la propuesta de preacuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de CRTVE, sobre la aplicación del incremento salarial para 2018 sobre este concreto particular, para su preceptiva autorización por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

Y para que conste en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento en Madrid, el 21 de noviembre de 2018.


UGT


ST. CEOO

CRTVE



rtve

PLAN DE
PENSIONES

entrada.....fecha.....
salida.....fecha.....

17/11/18 23.11.2018

ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CORPORACIÓN RTVE


En orden a lo previsto en el artículo 18 Dos, párrafo quinto, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en cuanto a la posibilidad de un incremento adicional de la masa salarial para, entre otras medidas, la aportación a planes de pensiones, en las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en dicho precepto, los miembros de esta Comisión adoptan el siguiente,

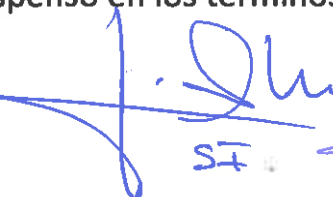
ACUERDO


1.- Que el incremento adicional de la masa salarial de 2018, que la Corporación RTVE, como promotora del Plan de Pensiones, tuviera que aportar al referido Plan, se aplicará en la proporción que corresponda al salario base de los partícipes que estén en situación de activos en CRTVE a fecha 1 de diciembre de 2018 y en proporción a los meses en que se haya estado de alta en el Plan de Pensiones durante el ejercicio de 2018, abonándose en un pago único en el mes de diciembre.


2.- Dicha aportación, de forma excepcional y por una sola vez, incluirá, igualmente, a los partícipes en suspenso en el Plan que, encontrándose actualmente en activo en RTVE, soliciten el alta en el mismo antes del próximo 1 de diciembre, retrotrayendo, en tal caso, los efectos al 1 de enero de 2018 en los mismos términos y condiciones expresados en el párrafo precedente. En ningún caso dicha retroactividad podrá alcanzar periodos anteriores a la fecha de alta en la Corporación RTVE.

3.- Esta opción, respecto de la situación de los partícipes en suspenso contemplada en el art. 10.A.2.c) del Reglamento del Plan, constituye una excepción a lo establecido en el artículo 10.B.b) del citado Reglamento y artículo 4.B.b) del Anexo II del mismo, por lo que se solicita de la Comisión de Control del Plan de Pensiones, sobre la base de lo previsto en el artículo 41 de su Reglamento, se articule lo necesario a fin de posibilitar de forma excepcional para este ejercicio 2018, que la aplicación de lo aquí acordado se pueda hacer extensiva a dicha concreta situación de partícipes en suspenso en los términos anteriormente expresados.


CEO

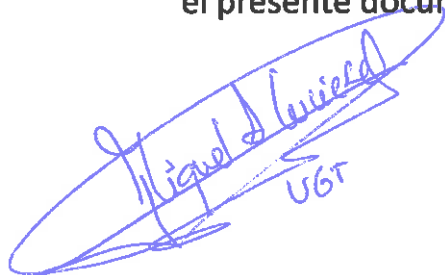

ST

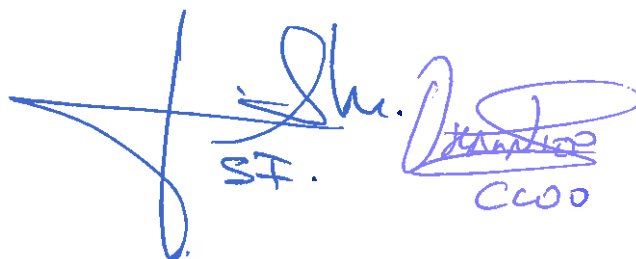

UGT

CRTVE


4.- El presente Acuerdo, a su vez, constituye la base sobre la que se sustentará, en su caso, la propuesta de preacuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de CRTVE, sobre la aplicación del incremento salarial para 2018 sobre este concreto particular, para su preceptiva autorización por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

Y para que conste en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento en Madrid, el 21 de noviembre de 2018.


Miguel Ángel
UGT


J. J. S.
ST.


J. J. S.
CCOO

CRTVE
